

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos veintiuno (2.201)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210015400
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: YOLANDA BONILLA CHAVARRIA
DEMANDADOS: MARÍA INÉS MORENO DE DÍAZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 368 y 375 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO instaurada por la señora **YOLANDA BONILLA CHAVARRIA** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad. Y en contra de **MARÍA INÉS MORENO DE DÍAZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50S – 1009444.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto por el proceso verbal de menor cuantía conforme con el artículo 368 C.G. Del P., y las reglas especiales del artículo 375 ibídem.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, para el efecto, la parte interesada deberá realizar las publicaciones en un diario de amplia circulación nacional como: El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República en día domingo. Cumplido lo anterior, por Secretaría, efectuar el respectivo trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARÍA INÉS MORENO DE DÍAZ para el efecto, la parte interesada deberá realizar las publicaciones en un diario de amplia circulación nacional como: El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República en día domingo. Cumplido lo anterior, por Secretaría, efectuar el respectivo trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De conformidad con los artículos 108 y 293 C.G. Del P.

SEXTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que

se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; g) La identificación del predio. **Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.** De conformidad con numeral 7º del artículo 375 C.G. del P.

SÉPTIMO: INSCRÍBASE La presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. Nro. 50S – 1009444.

OCTAVO: OFÍCIESE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOVENO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES**, como apoderada judicial de la demandante, conforme el poder conferido, en calidad de abogada de la SOCIEDAD RST PROJECTS ASOCIADOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3eaae6c28f555038877d7ee2ddb5c2f4c087acbe5e6cb338b0683f2de4ccf9a

Documento generado en 16/02/2021 03:05:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**